

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0899

DCD - - 2018-100 |

Destinatario: Alcaldía Municipal de Amb
 Remitente: EFILBERTO PAVA CEBALLOS - Area 100
 2018-12-06 11:13:30 Folios: 7



Ibagué, **04 DIC 2018**



CDT-RS-2018-0007944

Doctor
JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS
 Alcalde Municipal
 Carrera 4 No. 9-23 Palacio Municipal
 Ambalema - Tolima

ASUNTO: Resultado Auditoria Expres para atender Denuncia 046-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento especial a la contratación celebrada por el Municipio de Ambalema, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el señor MARCO TULIO VELASQUEZ PULIDO, Presidente del Concejo Municipal de Ambalema, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal por "[...] **presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 200 de 2015, suscrito entre la Alcaldía de Ambalema y la señora Diana Marcela Mercado Torrado; donde se entrega a título de arrendamiento el transbordador Ferry Omaira, con destinación única y exclusiva para el paso de vehículos entre el puerto de Ambalema y Gramalotal Cundinamarca y viceversa**".

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. 0189-2018-131 del 28 de septiembre de 2018, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, trasladando la denuncia D-046 de 2018, en el que remite la denuncia radicada por el señor **MARCO TULIO VELASQUEZ PULIDO**, quien solicita realizar la revisión inmediata de la ejecución del contrato No. 200 de 2015, suscrito entre la Alcaldía de Ambalema y la señora Diana Marcela Mercado Torrado, con el cual se entregó en arrendamiento el transbordador "FERRY OMAIRA"; el cual fue donado por la Nación - Ministerio de Transporte al Municipio de Ambalema

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando No. 075 del 22 de octubre de 2018 y siguiendo instrucciones del despacho del

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 8 9 9

señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con los hechos relacionados por el señor **MARCO TULIO VELASQUEZ PULIDO**.

2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DENUNCIADO

A partir de los hechos puestos en conocimiento en la citada denuncia; los cuales son objeto de análisis, la comisión de auditoría procedió a solicitar al Alcalde del Municipio de Ambalema, la información relacionada con el contrato No. 200 de 2015, desde la etapa precontractual y a partir de esta información, se procedió a realizar la verificación y el cumplimiento de requisitos obteniendo el siguiente análisis:

Objeto: "Arrendamiento del transbordador Ferry Omaira, bien mueble que tiene las siguientes características: a) el motor de propulsión de Marina diesel, marca Caterpillar 3306 DITA-235 HP 2000 RPM en buen estado, avaluado en Sesenta y Siete Millones de Pesos (\$67` .000.000).

PARÁGRAFO: el arrendatario recibe el objeto del contrato en buen estado para la administración y se compromete a cuidarlo y preservarlo en el estado en que se encuentre a cuidado y conservarlo en el estado en que se encuentra durante el término del contrato"

Documentación del Proceso Pre Contractual

Al realizar la verificación del expediente del contrato de arrendamiento No. 200 de 2015; como también la carpeta presentada por la doctora ANA MILENA BOLAÑOS BELTRÁN, quien era la Almacenista General del Municipio de Ambalema y Supervisora del citado contrato para la época de los hechos, evidenciando la siguiente información:

- Estudios previos para la contratación directa (5 folios)
- Acta de inicio de fecha 23 de diciembre de 2015
- Acta de entrega del transbordador Ferry Omaira de fecha 23 de diciembre de 2015
- Copia de C.C. No. 1.019.033.070 de Manaure - Balcón del Cesar, de la Contratista
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de fecha 2 de noviembre de 2015
- Oficio de AGRICOLA DE SEGUROS de fecha 26 de julio de 2005, comunicando que no les es posible otorgar pólizas de seguros para el tipo de contrato de arrendamiento del Ferry Omaira.
- Oficio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 12 de julio de 2005, comunicando que no les es posible otorgar pólizas de seguros para el tipo de contrato de arrendamiento del Ferry Omaira

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0899

- Oficio de LA PREVISORA S.A.- COMPAÑÍA DE SEGUROS de fecha 12 de julio de 2005, comunicando que no les es posible otorgar pólizas de seguros para el tipo de contrato de arrendamiento del Ferry Omaira
- Oficio de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha diciembre de 2015, comunicando que revisado el contrato 200 suscrito entre el municipio de Ambalema y Diana Marcela Mercado Torrado, esa compañía se abstiene de expedir esta clase de Garantías; en razón que por políticas internas no se expiden estas pólizas que garanticen esta clase de objetos (arrendamientos)
- Oficio de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de fecha diciembre de 2016, comunicando que revisado el contrato 200 suscrito entre el municipio de Ambalema y Diana Marcela Mercado Torrado, esa compañía se abstiene de expedir esta clase de Garantías; en razón que por políticas internas no se expiden estas pólizas que garanticen esta clase de objetos (arrendamientos)

Etapa Contractual

Contrato de Arrendamiento N°	200 DE 2015
Fecha:	23 de diciembre de 2015
Contratista	DIANA MARCELA MERCADO TORRADO
Identificación - NIT	Cedula de ciudadanía No.1.019.033.070
Término de Ejecución:	Desde el 23 de diciembre de 2015 hasta 10 de enero de 2019
Objeto:	Arrendamiento del transbordador Ferry Omaira, bien mueble que tiene las siguientes características: a) el motor de propulsión de Marina diesel, marca Caterpillar 3306 DITA-235 HP 2000 RPM en buen estado, avaluado en Sesenta y siete millones de pesos (\$67.000.000). PARÁGRAFO: el arrendatario recibe el objeto del contrato en buen estado para la administración y se compromete a cuidarlo y preservarlo en el estado en que se encuentre a cuidado y conservarlo en el estado en que se encuentra durante el término del contrato
Canon de arrendamiento y forma de pago:	Se causara a partir del día que inicia este contrato, por ende, se pagara mes adelantado. El valor del canon es por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0899

	(\$500.000) más IVA, valor que se incrementara anualmente, conforme al IPC. Los pagos se realizaran los cinco primeros días hábiles después de la iniciación.
Destinación	El Ferry se destinara exclusivamente para el paso de vehículos (motocicletas, camiones, maquinaria, automóviles) entre el puerto de Ambalema y Gramalotal Cundinamarca y viceversa. Cualquier otra destinación deberá ser expresamente autorizada por la Alcaldía Municipal.
Obligaciones del Arrendador:	<ul style="list-style-type: none">- Hará entrega material del Ferry en buen estado de servicio, seguridad y sanidad ...- Mantendrá el Ferry en buen estado d servir para el cumplimiento del objeto del contrato.- librra al arrendatario de toda perturbación o apremio en el goce del Ferry.- Recibir y tramitar las solicitudes de reparaciones presentadas por el arrendatario cuando los deterioro que las hagan necesarias provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
Obligaciones del Arrendatario:	<ul style="list-style-type: none">- Pagar el canon mensual en el plazo establecido- Realizar por su cuenta el mantenimiento correctivo y preventivo del bien, presentando al supervisor un informe detallado del mantenimiento.- Asumir todos los costos en que se incurra por la operación del transbordador....- Cumplir con la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social de los empleados que se requieran para la Operación del Transbordador- Otorgar las Garantías que el municipio solicite- Entregar el transbordador a la terminación del plazo contractual en las condiciones que lo recibe(...)

	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 8 9 9

Garantías:	<ul style="list-style-type: none"> - De Cumplimiento, equivalente al 10% del valor total del contrato y cuatro meses más. - Pago de Salarios. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. -Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato.
Causales de terminación:	<p>(...)</p> <p>1. El NO pago por parte de arrendatario de los cánones y reajuste dentro del término estipulado en el contrato.</p> <p>(...)</p> <p>5. El Incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones contenidas en el presente contrato.</p> <p>(...)</p>
Supervisión:	Estará a cargo del Almacenista General del municipio, quien tendrá entre otras las siguientes funciones a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato (...)
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza exigida.
Entrega del Transbordador:	El arrendatario en la fecha de suscripción de contrato, declara recibir el Ferry de manos del arrendador, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato e calidad de anexo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Oficio de fecha 27 de abril de 2017, del Ministerio del Transporte- Inspector Fluvial de Girardot, donde realiza algunas observaciones al servicio del Ferry.

	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 8 9 9

- Oficio ALMG-021 del 15 de mayo de 2017, de la Supervisora del contrato, relacionando presuntas fallas en el servicio de Ferry.
- Oficio ALMG-026 del 4 de julio de 2017, de la Supervisora del contrato, relacionando presuntas fallas en el servicio de Ferry
- Oficio de fecha 30 de octubre de 2017 de la Contratista Diana M. Mercado Torrado, manifestando que las pólizas exigidas en el citado contrato no son expedidas por las compañías de seguros; de igual manera, relaciona que se le perdieron los recibos de pago de arrendamiento del Ferry en 2016, también relaciona los nombre de las personas que operan el Ferry; así mismo, comunica que los daños que tiene el Ferry se debe a fallas que no son producto del uso indebido del mismo, sino que el daño es de fuerza mayor, para lo cual relacionó informe técnico del daño y registro fotográfico.
- Oficio ALMG. No. 40 de fecha 28 de noviembre de 2017, donde se relaciona el inventario recibido del Transbordador Ferry Omaira, como se solicitó la cláusula novena del citado contrato, adjuntando registro fotográfico del estado actual del Ferry.
- Acta de Terminación y Liquidación Bilateral de fecha 29 de noviembre de 2017; donde se realizó la liquidación del canon de arrendamiento no cancelado por el Arrendatario, determinando un valor por cancelar de **Once millones cuatrocientos mil trescientos setenta pesos (\$11`400.370)**, por lo cual, se propuso un acuerdo de pago por el canon mensual no cancelado desde el mes el 23 de enero de 2016 hasta el 22 de noviembre de 2017 por valor de Once millones cuatrocientos mil trescientos setenta pesos (\$11`400.370); acordando que se cancelara en un término de 24 meses a razón de \$475.015 mensuales.

NOTA: En el Artículo Tercero del acta de liquidación se estipuló que "la mora en el pago de una sola de las cuotas pactadas, dará derecho al Municipio de Ambalema para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación" (Negrilla fuera de texto).

- Copia de Acuerdo de Pago No. 01 de fecha 29 de noviembre de 2017 con la señora DIANA MARCELA MERCADO TORRADO, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$11`400.370); los cuales deberá a cancelarlos en un término de 24 meses a razón de \$475.015 mensuales.
- Oficio de fecha 28 de noviembre de 2017 del TALLER SURY, realizando el diagnostico técnico sobre el Transbordador Ferry Omaira, adjuntando registro fotográfico (7 folios)
- Oficio DA No. 0187 del 16/03/2018 dirigido al Presidente del Concejo Municipal, informado con documento anexo sobre el diagnóstico del estado real de los daños del

	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

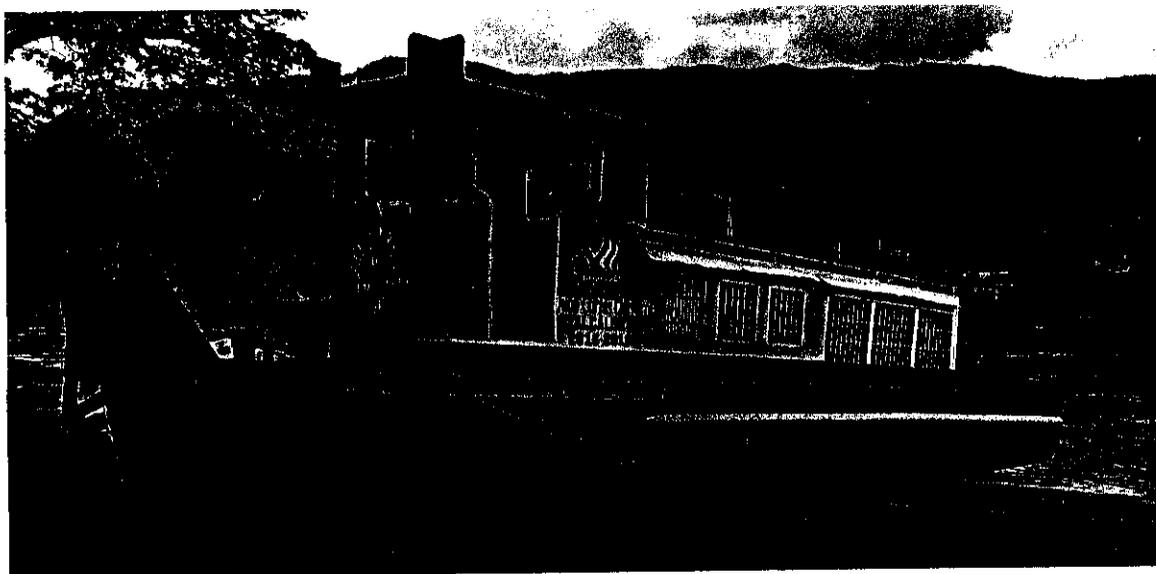
0899

Ferry Omaira, procedimiento realizado por PHA AUTOMÁTICAS Y DIESEL S.A.S y/o ANYELO URQUIJO CRUZ, con registros fotográficos anexos (5 folios)

SOPORTES DE PAGO

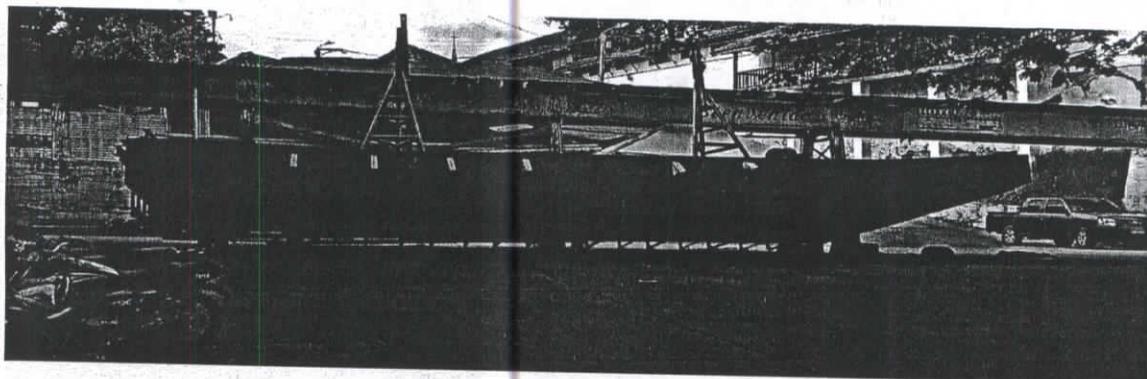
- Copia del comprobante de Ingreso de Fondos No. 15361 de fecha 31/12/2015 por valor de \$507.647; discriminados así: \$505.000 más IVA, correspondiente a arrendamiento de dic. 2015 a enero 2016 + \$2.847, por concepto de interés de mora de 7 días.
- Recibo de caja No. 495 de fecha 27 de febrero de 2018 por valor de \$950.030, por concepto de pago arrendamiento de los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018 cancelados por DIANA MARCELA MERCADO TORRADO, correspondiente al acuerdo de pago del 29/11/2017.

En cumplimiento de la auditoría por parte del Ente de Control; el 25 de septiembre de 2018, se realizó visita ocular por parte del Auditor y la señora OLGA MARINA MORENO BONILLA, Almacenista General y Supervisora del contrato, al muelle del municipio de Ambalema, con el fin de verificar el estado del Transbordador Ferry Omaira; evidenciándose que se encuentra en buen estado, como se evidencia en los siguientes registros fotográficos:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOKIMÁ	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

08-9-9



Igualmente, se evidenció que en los informes técnicos presentados por la Arrendataria (TALLER SURY), como el concepto técnico presentado por la Administración Municipal, emitido por PHA AUTOMÁTICAS Y DIESEL S.A.S y/o ANYELO URQUIJO CRUZ; informes que se encuentran soportados por registros fotográficos adjuntos a cada uno de estos informes, donde se diagnostica que el daño principal que presenta el Ferry corresponde a una avería total del motor; el cual al parecer se debe a los años de uso y a la antigüedad del transbordador; el cual fue dado al Ente Municipal en el año 1986 y a esa época, ya contaba con algunos años de uso.

Posteriormente, este ente de Control expone los hallazgos encontrados en la revisión del contrato de arrendamiento No. 200 de 2015, así:

Hallazgo administrativo No. 01 con incidencia Fiscal – Beneficio de Auditoría

“La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado” (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y normas relacionadas con seguimiento a la contratación en general, manifiestan ampliamente la función de los interventores y supervisores, especialmente en lo relacionado con el correcto seguimiento a los actos contractuales.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 8 9 9

La Administración Municipal de Ambalema, suscribió con DIANA MARCELA MERCADO TORRADO, el Contrato de Arrendamiento No. 200 de 2015, cuyo objeto **"Arrendamiento del transbordador Ferry Omaira, bien mueble que tiene las siguientes características: a) el motor de propulsión de Marina diesel, marca Caterpillar 3306 DITA -235 HP 2000 RPM en buen estado, avaluado en Sesenta y Siete Millones de Pesos (\$67`.000.000)";** por un Canon de arrendamiento equivalente a QUINIENTO MIL PESOS (\$500.000) más IVA, valor que se incrementara anualmente, conforme al IPC. Los pagos se realizaran los cinco primeros días hábiles después de la iniciación.

Revisada la información que reposa en el expediente contractual, como la aportada por la doctora ANA MILENA BOLAÑOS BELTRÁN Almacenista General del Municipio de Ambalema y Supervisora del citado contrato para la época de los hechos, se puede observar que a pesar que se realizó los estudios previos, no se evidenció soporte alguno que demuestre que metodología o criterio fue utilizado por el Ente Municipal para calcular el valor del canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato No. 200 de 2015, como tampoco se relaciona en el Estatuto Tributario del Municipio la tarifa a cobrar por este servicio.

Así las cosas, el ente de control puede determinar que dentro del proceso contractual en estudio, la administración municipal no realizó el procedimiento necesario y suficiente para determinar el valor del canon de arrendamiento a cobrar, analizando mecanismos idóneos para satisfacerlos y las condiciones en las cuales se realizara la contratación, la cual fue realizada la modalidad de contratación directa, tal como lo permite el Estatuto de Contratación Municipal "(Decreto 073 DE 2014) **Capítulo II ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**, en el punto "4. **CONTRATACIÓN DIRECTA**, relaciona que son causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las siguientes:

(...)

j) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

En el punto 16.11 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, relaciona que "Es un contrato consensual en el que una de las partes se compromete a dar el uso y el goce del bien, ya sea mueble o inmueble y la otra se compromete a pagar, de conformidad con lo estipulado en el C.C., en concordancia con el art. 24 literal e) de la Ley 80 de 1.993"

(...)

Así mismo, se evidenció que el Contratista no aportó las garantías exigidas en el citado contrato como eran las pólizas de Cumplimiento; Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; Responsabilidad civil extracontractual; firmando el acto contractual sin adjuntar los amparos exigidos; si bien es cierto esta situación estaría tipificando una presunta contratación si el lleno de requisitos, también es cierto que en el



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0899

expediente contractual existen reiterados oficios de diferentes Aseguradoras, en diferentes periodos de tiempo, manifestando que por políticas internas, no es posible otorgar pólizas de seguros para el tipo de contrato de arrendamiento del Ferry Omaira; como también, otras comunica que revisado el contrato 200 de 2015, esas compañías se abstiene de expedir esta clase de Garantías; en razón que por políticas internas no se expiden estas pólizas que garanticen esta clase de objetos (arrendamientos); haciendo imposible que se diera cumplimiento a esta exigencia; sin embargo, esta situación debió haberse solucionado con un otrosí modificatorio al acto contractual, excluyendo la exigencia de las mencionadas pólizas.

Ahora bien, se puede establecer que la Administración municipal de Ambalema no realizó el seguimiento adecuado a la ejecución del contrato de arrendamiento No. 200 de 2015, ya que se evidenció que la Contratista sólo canceló el canon de arrendamiento correspondiente al periodo de diciembre 23 de 2015 a enero 22 de 2016, quedando sin cancelar el canon de arrendamiento desde el 23 de febrero de 2016 hasta el 22 de noviembre de 2017, fecha en la cual se liquidó de manera bilateral el citado contrato, generando un daño patrimonial en cuantía de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$11'429.407)**, como se relaciona en la siguiente tabla:

CANON MENSUAL:		\$ 500.000	IPC 2016: 5.75%	
ÍTEM	PERIODO	VALOR	IVA 1%	TOTAL
1	ene 22/2016 - feb 22/2016	500.000	5.000	505.000
2	feb 22/2016 - mar 22/2016	500.000	5.000	505.000
3	mar 22/2016 - abr 22/2016	500.000	5.000	505.000
4	abr 22/2016 - may 22/2016	500.000	5.000	505.000
5	may 22/2016 - jun 22/2016	500.000	5.000	505.000
6	jun 22/2016 - jul 22/2016	500.000	5.000	505.000
7	jul 22/2016 - ago 22/2016	500.000	5.000	505.000
8	ago 22/2016 - sep 22/2016	500.000	5.000	505.000
9	sep 22/2016 - oct 22/2016	500.000	5.000	505.000
10	oct 22/2016 - nov 22/2016	500.000	5.000	505.000
11	nov 22/2016 - dic 22/2016	500.000	5.000	505.000
12	dic 22/2016 - ene 22/2017	528.750	5.287	534.037
13	ene 22/2017 - feb 22/2017	528.750	5.287	534.037
14	feb 22/2017 - mar 22/2017	528.750	5.287	534.037
15	mar 22/2017 - abr 22/2017	528.750	5.287	534.037
16	abr 22/2017 - may 22/2017	528.750	5.287	534.037
17	may 22/2017 - jun 22/2017	528.750	5.287	534.037
18	jun 22/2017 - jul 22/2017	528.750	5.287	534.037
19	jul 22/2017 - ago 22/2017	528.750	5.287	534.037
20	ago 22/2017 - sep 22/2017	528.750	5.287	534.037
21	sep 22/2017 - oct 22/2017	528.750	5.287	534.037
22	oct 22/2017 - nov 22/2017	528.750	5.287	534.037
SUBTOTAL		5.816.250	58.157	5.874.407
TOTAL		11.316.250	113.157	11.429.407

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0899

Después de la firma del acta de terminación y Liquidación Bilateral del contrato en fecha de 29 de noviembre de 2017, la Contratista canceló el valor de \$950.030, reflejado en Recibo de caja No. 495 de fecha 27 de febrero de 2018, valor correspondiente a dos cuotas acordadas en el acuerdo de pago; sin que a la fecha del proceso auditor se evidenciara que se hubiera realizado nuevos pagos. Situación por la cual, se presenta un incumplimiento al acuerdo de pago, generando un presunto detrimento patrimonial al municipio de Ambalema por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10'479.377).

Posteriormente, mediante escrito de controversia al informe preliminar de fecha 23 de noviembre de 2018, el señor Alcalde del Municipio de Ambalema comunicó que la Contratista DIANA MARCELA MERCADO realizó un pago al municipio de Ambalema por valor de \$2.525.000, soportado con recibo N° 3797 del 16 de noviembre de 2018, como abono de cinco (5) cuotas al acuerdo de pago del 29 de noviembre de 2017; situación que disminuye el presunto daño patrimonial a una cuantía de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$7'954.377)**, más intereses de mora, los cuales deben ser liquidados por la Secretaría de Hacienda Municipal, al momento que se realice el resarcimiento.

Finalmente, al pago realizado por la Contratista DIANA MARCELA MERCADO por valor de \$2.525.000, soportado con recibo N° 3797 del 16 de noviembre de 2018, como abono de cinco (5) cuotas al acuerdo de pago del 29 de noviembre de 2017; **se constituye como BENEFICIO DE AUDITORÍA por recuperación en la cuantía señalada.**

Por consiguiente, de acuerdo a la observación anteriormente relacionada, se observó lo siguiente:

1. CUADRO DE HALLAZGOS

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES					
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO
1	X		X	\$7'954.377		
TOTAL				\$7'954.377		

De ésta manera se atendió la denuncia D-046 de 2018 de acuerdo a directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental a través de la Directora de Control fiscal y medio ambiente.



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0899

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad auditada debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Luis Felipe Poveda
Equipo Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 12 de 12